

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00075, indicándose que se allegaron respuestas de las siguientes entidades bancarias: Colpatria, Banco Agrario y Bancolombia.

De otro lado se indica que el apoderado de la entidad bancaria allegó memorial en el que da cuenta del cumplimiento del requerimiento realizado mediante auto del 30 de junio de 2022. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 336

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00075

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: HEYNER ALDIVER OCAMPO VILLADA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas allegadas por las entidades bancarias : Colpatria, Banco Agrario y Bancolombia, en las que se indica la procedencia de la medida cautelar decretada.

De otro lado, se ordena agregar las evidencias allegadas por el apoderado de la entidad bancaria, y en la que indica cumplir con el requerimiento realizado mediante auto del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3bcf99884dafd4e9aa26cbf47a5131c87a879cda69d619f1c4c555261e6340**

Documento generado en 27/07/2022 02:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2022

_AOCE-2022-3058090.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: **OFICIO 294 N° RAD O PROCESO 20220007500**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 0-4067
Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN



Medellín, 08 de junio de 2022

Código interno Nro RL00382150 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 PROMISCO MUNICIPAL CHINCHINA

Respuesta al Oficio No. 257

Rad: 17174408900420220007500

j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

CHINCHINA, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Oficio N°: 257

Demandante

BANCOLOMBIA SA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
HEYNER ALDIVER OCAMPO VILLADAD 4417134	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Nancy Bibiana Palacio Robledo

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Bogotá D.C., 06 de Mayo de 2022

_AOCE-2022-3046650.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: **OFICIO 257 N° RAD O PROCESO 20220007500**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 2-28029
Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
CHINCHINÁ – CALDAS

TELÉFONO: 3005091589 - 8505165

correo electrónico: j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2022-00075-00

Chinchiná - Caldas, 04 de mayo de 2022.

Oficio Circular No. 257

Señores,

**BANCO DE OCCIDENTE; BANCO DE BOGOTÁ; BANCOLOMBIA;
BANCO PUPULAR; GNB SUDAMERIS; BCSC; COLPATRIA; BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA; DAVIVIENDA; BANCOOMEVA; BANCO
COMERCIAL AV VILLAS.**

REFERENCIA: EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: HEYNER ALDIVER OCAMPO VILLADA CC. 4.417.134

RADICADO: 17174408900420220007500

Cordial saludo,

Le comunico lo decidido por este Despacho dentro del proceso de la referencia en la providencia Nro. 338 del 02 de mayo de 2022:

"1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que, a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos, bonos, accionantes, o cualesquier otras sumas de dinero tenga a nombre del señor HEYNER ALDIVER OCAMPO VILLADAD, identificado con CC. 4.417.134 en los siguientes Bancos: OCCIDNETE, BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS".

Se limita la medida a la suma de \$ 23.678.140.

Conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, con los dineros que llegaren a ser retenidos, la entidad bancaria deberá "constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación" en la cuenta de depósitos judiciales No. 17-174-204-2004 del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y comunicar la efectividad de la medida.

Atentamente,

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria



Bogotá D.C, 4 de mayo de 2022

AE-28529-22 NC

Señores:

JUZGADO 004 PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIO (A)
PALACIO DE JUSTICIA CHINCHIN
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Referencia

Oficio: 257 DEL 040522 04050762

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 17174408900420220007500

Demandando: DEMANDANTE **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Bogota D.C., 07 de Julio de 2022
EMB\7089\0002451518

Señores:

004 PROMISCO MUNICIPAL CHINCHINA
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6
Manizales Caldas 0



R70892207071006

Asunto:

Oficio No. 354 de fecha 20220630 RAD. 17174408900420220011700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ADEINCO SA VS MARGARITA MUNOZ HURTADO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 24.618.913			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

